



La salud
es de todos

Minsalud



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 202122000758461

Fecha: 14-05-2021

Página 1 de 6

Bogotá D.C.,

Doctor,

LUIS CARLOS TENORIO HERRERA

Presidente

FUNDACIÓN “MERCEDES HERRERA MORA DE TENORIO.”

CARRERA 30 No. 5 C – 16 BARRIO SAN FERNANDO – COMUNA 19

SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

lcth59@yahoo.com

ASUNTO: Respuesta a los Radicados No. 202142300670272- 202142300685582.

Respetado Doctor Tenorio,

En relación con el radicado del asunto, de manera atenta, encontrándonos dentro de los términos de Ley y en el marco de nuestras competencias, me permito emitir respuesta bajo los siguientes términos:

Petición: “(...) solicitamos a tan ADMIRABLE, ENTIDAD DEL ESTADO – SIN VULNERAR LAS DIRECTIVAS Y ORDENES ESTABLECIDOS POR EL GOBIERNO del presidente IVÁN DUQUE MÁRQUEZ, nos apoye de una manera “ALTRUISTA” Y “FILANTRÓPICA”, con la IMPLEMENTACIÓN de 5.000 vacunas, DE LA QUE LOS CIENTÍFICOS del mundo, han gestado, para combatir la PANDEMIA GENERADA POR LA COVID 19 y así poder vacunar a quienes conforman nuestras instituciones educativas: DIRECTIVOS, DOCENTES, PADRES DE FAMILIA, ESTUDIANTES Y PERSONAL DE PLANTA. (INSISTIMOS DESEAMOS SER UNA ENTIDAD PILOTO EN COLOMBIA Y EL MUNDO, Y ASÍ PODER VOLVER A UNA PRESENCIALIDAD AL 100%), estamos seguros que sería algo único en el mundo y algo digno de mostrar por parte del GOBIERNO COLOMBIA. (...).”

Frente a la petición incoada por el peticionario es importante mencionar que desde diciembre de 2019 la humanidad enfrenta los desafíos que suponen la inclusión de una enfermedad novedosa, desconocida como la COVID-19, velozmente contagiosa y potencialmente letal. Su propagación, dinámicas de contagio y consecuencias son diferenciales entre territorios nacionales y subnacionales, así como entre subpoblaciones específicas, por lo cual las medidas asumidas por gobiernos y comunidades son también diferentes, y obedecen a la situación particular en tiempo y lugar.

Carrera 13 N° 32 - 76 - Código Postal 110311, Bogotá D.C.

Teléfono: (57 - 1) 3305000 - Línea gratuita: 018000960020 - fax: (57-1) 3305050 - www.minsalud.gov.co



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **202122000758461**

Fecha: **14-05-2021**

Página 2 de 6

El 7 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) identificó el nuevo coronavirus y declaró el brote en Wuhan como emergencia de salud pública de importancia internacional. Desde entonces, el gobierno colombiano con liderazgo del Ministerio de Salud y Protección Social inició la fase de preparación, vigilancia y prevención.

Para mayo 14 de 2021, el virus ha circulado en 192 países, se han confirmado más de 161 millones de casos de COVID-19 y más de 3 millones de defunciones¹. Específicamente para el caso de Colombia, al 14 de mayo de 2021 se han identificado más de 3 millones de casos y más de 79 mil muertes por COVID-19².

La crisis sanitaria, su impacto en la economía y en el bienestar de las poblaciones a nivel global ejercen múltiples presiones; como respuesta, la comunidad académica, investigativa y farmacéutica de todo el mundo aceleró los esfuerzos para desarrollar una vacuna segura y eficaz para contener la pandemia. Así, a la fecha, 100 vacunas se encuentran en fase de desarrollo clínico y 184 en desarrollo preclínico. Entre estos, 26 desarrolladores adelantan ensayos clínicos en fase III³ y tres cuentan con autorización de uso de emergencia^{4,5,6}.

Desde antes de la llegada del virus al país, Colombia se preparó para enfrentar la pandemia; de igual manera, avanzó en el fortalecimiento de la capacidad para la atención sanitaria en los territorios y expidió lineamientos para la prevención de la transmisión. Ahora, Colombia moviliza sus recursos para inmunizar a la población, lo cual enfrenta al país a nuevos desafíos logísticos, operativos y económicos.

¹ Johns Hopkins (2021). Coronavirus Resource Center. Disponible en: <https://coronavirus.jhu.edu/map.html>. Consultado: 14 de mayo de 2021.

² INS (2021). COVID-19 en Colombia. Reporte 13-05-2021 07:40 pm. Disponible en: <https://www.ins.gov.co/Noticias/paginas/coronavirus.aspx>. Consultado: 14 de mayo de 2021.

³ WHO (2021). Landscape of candidate vaccines in clinical development. Friday, 14 May 2021. Disponible en: <https://www.who.int/publications/m/item/draft-landscape-of-covid-19-candidate-vaccines>. Consultado: 14 de mayo de 2021.

⁴ FDA (2020). FDA Takes Key Action in Fight Against COVID-19 By Issuing Emergency Use Authorization for First COVID-19 Vaccine. Disponible en: <https://www.fda.gov/news-events/press-announcements/fda-takes-key-action-fight-against-covid-19-issuing-emergency-use-authorization-first-covid-19>.

⁵ FDA (2020). FDA Takes Additional Action in Fight Against COVID-19 By Issuing Emergency Use Authorization for Second COVID-19 Vaccine. Disponible en: <https://www.fda.gov/news-events/press-announcements/fda-takes-additional-action-fight-against-covid-19-issuing-emergency-use-authorization-second-covid>

⁶ FDA (2021). FDA Issues Emergency Use Authorization for Third COVID-19 Vaccine. Disponible en: <https://www.fda.gov/news-events/press-announcements/fda-issues-emergency-use-authorization-third-covid-19-vaccine>



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **202122000758461**

Fecha: **14-05-2021**

Página 3 de 6

Por lo anterior, en la necesidad del fortalecimiento el gobierno nacional adoptó el Plan Nacional de Vacunación contra COVID-19 mediante el Decreto 109 de 2021. En este contexto, a la fecha el país ha suscrito acuerdos por 65.1 millones de dosis de vacunas contra el COVID-19, con las que inmunizará más de 35 millones de personas –a través de acuerdos adelantados con el mecanismo internacional COVAX, y acuerdos bilaterales con las farmacéuticas Pfizer, AstraZeneca, Janssen, Moderna y Sinovac–, en el camino a contar con el número de biológicos con miras a alcanzar la cobertura mínima para la potencial inmunidad de rebaño.

Bajo este contexto y acudiendo el gobierno nacional a la aplicación esencial de los principios orientadores de solidaridad, eficiencia, beneficencia, prevalencia del interés general, equidad, justicia social y distributiva, transparencia, progresividad, enfoque diferencial, acceso y accesibilidad e igualdad, se establecieron las reglas de priorización para determinar el orden en el que la población colombiana recibirá la vacuna. Es decir, todos los habitantes del territorio nacional de 16 años en adelante tienen derecho a recibirla, lo que variará será el orden y el tiempo en el que recibirán la vacunación. Es decir, todos tendremos derecho a recibirla, lo que variará será el tiempo para recibir la vacunación.

Esta priorización es ineludible considerando que en la actualidad existe en el mundo poca oferta para la adquisición de las vacunas contra el COVID-19 debido al proceso que se requiere para su producción y comercialización, por lo que el suministro de esta vacuna se encuentra condicionado por la alta demanda y por las capacidades limitadas de producción y distribución de los fabricantes. Incluso los países que bajo riesgo invirtieron en posibles desarrollos y que han pagado por biológicos para la totalidad de su población, deben recurrir a la priorización debido a la imposibilidad logística y operativa de aplicar la vacuna a millones de personas en el mismo momento.

En este sentido, la priorización planteada para Colombia en cabeza del Ministerio de Salud y Protección Social es el resultado de un trabajo minucioso, interinstitucional y multidisciplinario. Está en consonancia con el marco normativo subyacente del derecho fundamental a la salud en lo individual y en lo colectivo. Para su determinación, se consideró la evidencia científica disponible a la fecha, las características epidemiológicas específicas del país, principios bioéticos y recomendaciones de organismos internacionales referentes en salud pública. Esto, con el propósito de alcanzar el mayor grado de bienestar posible a partir de la aplicación de los biológicos disponibles en el tiempo.

Carrera 13 N° 32 - 76 - Código Postal 110311, Bogotá D.C.

Teléfono: (57 - 1) 3305000 - Línea gratuita: 018000960020 - fax: (57-1) 3305050 - www.minsalud.gov.co



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **202122000758461**

Fecha: **14-05-2021**

Página 4 de 6

El Ministerio de Salud y Protección Social emitió el Decreto 109 de 2021⁷ “*por el cual se adopta el Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19 y se dictan otras disposiciones*”. El presente decreto tiene por objeto adoptar el Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19 y establecer la población objeto, los criterios de priorización, las fases y la ruta para la aplicación de la vacuna, las responsabilidades de cada actor tanto del Sistema General de Seguridad Social en Salud como de los administradores de los regímenes especiales y de excepción, así como el procedimiento para el pago de los costos de su ejecución.

Así mismo, teniendo en cuenta que las vacunas adquiridas por el Estado colombiano estarán disponibles de manera gradual en la medida en que los diferentes laboratorios avancen en su producción, para su aplicación a la población, es necesario que se prioricen estrictamente los grupos poblacionales de mayor vulnerabilidad, de acuerdo con los datos epidemiológicos y de salud pública de SARS-CoV-2, y dividir en varias etapas los grupos priorizados.

Esta priorización responde a los desafíos del Plan de Vacunación contra COVID-19, entre los que se encuentra los siguientes aspectos: *i) la limitación temporal en el número de biológicos, ii) la gradualidad en la cadena de suministro (la cual mejorará conforme se incremente la producción y la distribución mundial), iii) la cadena de distribución en los territorios, iv) las características operativas de la vacunación a escala poblacional v) los requerimientos técnicos específicos para la aplicación de las vacunas disponibles contra COVID-19 (entre ellas la temperatura), vi) la imposibilidad de intercambio entre marcas y los esquemas diferenciales*. En consecuencia, se planteó un Plan dividido en 2 fases y 5 etapas, según lo descrito en el artículo 7 del Decreto 109 de 2021 y mediante el Decreto 466 del 8 de mayo de 2021 “*Por el cual se modifica el Artículo 7 del Decreto 109 de 2021, modificado por el Decreto 0404 de 2021 y se dictan otras disposiciones*”.

Conforme a lo anterior, en primer lugar, se señala que en el contexto de la pandemia generada por COVID-19 la disponibilidad de tecnologías en salud es limitada, por lo que la aplicación del principio constitucional de eficacia a través de instrumentos que garanticen la mejor utilización posible de tecnologías escasas se convierte en una finalidad prevalente, con el objeto de proteger la salud pública y el derecho fundamental a la salud en su dimensión individual y colectiva.

⁷ Ministerio de Salud y Protección Social (2021). Decreto 109 de 2021. República de Colombia. <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/DIJ/decreto-109-de-2021.pdf>



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **202122000758461**

Fecha: **14-05-2021**

Página 5 de 6

De este modo, expertos en Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas han resaltado el valor esencial del acceso a las vacunas para la prevención y contención del COVID-19 alrededor del mundo, y han manifestado que los Estados tienen la obligación de asegurar que todas las vacunas y tratamientos contra COVID-19 sean seguros, estén disponibles y sean accesibles y asequibles para todo el que lo necesite y que en consecuencia el acceso a estas tecnologías debe brindarse para todos sin discriminación y priorizando a quienes sean más vulnerables a la enfermedad.

En este sentido, el Plan Nacional de Vacunación contra COVID-19 otorga prerrogativa en el orden de aplicación de la vacuna a la población según su grado de vulnerabilidad ante el virus SARS-CoV-2, iniciando con la población que presenta el mayor riesgo de enfermar gravemente y de morir: adultos mayores, talento humano en salud y de apoyo logístico para la atención sanitaria, personas con comorbilidades específicas, lo cual permite generar los mayores impactos sociales, humanos y económicos del Plan, en el camino a alcanzar la potencial inmunidad de rebaño y superar la epidemia, incrementando la cobertura de la vacunación hacia todos los grupos poblacionales de forma progresiva.

Por lo anterior, se reconoce que el entorno educativo es uno de los escenarios relacionales donde se dinamizan experiencias educativas y procesos de enseñanza - aprendizaje de gran incidencia en el proceso de desarrollo, convirtiéndose en un escenario esencial y una oportunidad para promover el cuidado de la salud, prevenir la violencia que por el aislamiento prolongado se pueden aumentar y favorecer el cuidado de la salud mental en consideración del mayor riesgo de niñas, niños y adolescentes para desarrollar trastornos por estrés agudo, trastorno por estrés postraumático, trastorno adaptativo, depresión y ansiedad asociados al aislamiento, razón por la cual con el fin de favorecer el retorno gradual a la presencialidad, es necesario proteger a los docentes de educación inicial, preescolar, básica y media.

Así pues, en respuesta a su solicitud el Ministerio de Salud y Protección Social le indica que esta no puede ser admitida pues se reitera que en consideración a que la vacuna contra el COVID-19 es un bien escaso, la priorización se sustenta exclusivamente en criterios epidemiológicos basados en los principios contenidos en los presentes Decretos sin consideración a credo, capacidad económica, género, grupo étnico o condición de discapacidad.



La salud
es de todos

Minsalud



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **202122000758461**

Fecha: **14-05-2021**

Página 6 de 6

En este contexto entendemos que muchas instituciones se encuentran en esta situación y por este motivo no es posible hacer excepciones pues esto conllevaría a dar respuesta de la misma forma a una gran cantidad de peticiones de esta índole; por tanto, pese a que comprendemos su situación debemos acogernos a este marco normativo donde prevalecen entre muchos otros los principios de equidad y solidaridad.

Cabe señalar que, en el momento el Ministerio de Salud y Protección Social está enfocado en disponer la base nominal correspondiente a la primera fase y la consolidación final para la segunda fase estará lista hasta antes de finalizar la Fase 1; actualmente, el Plan transcurre de manera progresiva y con prontitud se estará avanzando a la etapa 3 en la cual se encuentran priorizados los docentes, directivos docentes, personal de apoyo logístico y administrativo de los establecimientos de educación inicial, preescolar, básica primaria, básica secundaria y educación media; aclarando que los padres de familia serán vacunados individualmente en la respectiva etapa según el criterio de la edad o de la presentación de alguna de las comorbilidades contempladas en el listado de la etapa 3 y que las personas de 15 años de edad o menos sólo serán objeto del PNV, hasta tanto los fabricantes de las vacunas que se estén aplicando en Colombia hayan entregado al INVIMA la evidencia sobre seguridad y eficacia en estos grupos poblacionales y el INVIMA haya actualizado la indicación en ese sentido, en la Autorización Sanitaria de Uso de Emergencia correspondiente.

Cordialmente,

JULIÁN ALFREDO FERNÁNDEZ NIÑO

Director de Epidemiología y Demografía

Elaboró: psotaquira

Revisó: amolina

Aprobó: jfernandezn

Carrera 13 N° 32 - 76 - Código Postal 110311, Bogotá D.C.

Teléfono: (57 - 1) 3305000 - Línea gratuita: 018000960020 - fax: (57-1) 3305050 - www.minsalud.gov.co



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **202122000758461**

Fecha: **14-05-2021**

Página 1 de 6

Bogotá D.C.,

Doctor,

LUIS CARLOS TENORIO HERRERA

Presidente

FUNDACIÓN “MERCEDES HERRERA MORA DE TENORIO.”

CARRERA 30 No. 5 C – 16 BARRIO SAN FERNANDO – COMUNA 19

SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

lcth59@yahoo.com

ASUNTO: Respuesta a los Radicados No. 202142300670272- 202142300685582.

Respetado Doctor Tenorio,

En relación con el radicado del asunto, de manera atenta, encontrándonos dentro de los términos de Ley y en el marco de nuestras competencias, me permito emitir respuesta bajo los siguientes términos:

Petición: “(...) solicitamos a tan ADMIRABLE, ENTIDAD DEL ESTADO – SIN VULNERAR LAS DIRECTIVAS Y ORDENES ESTABLECIDOS POR EL GOBIERNO del presidente IVÁN DUQUE MÁRQUEZ, nos apoye de una manera “ALTRUISTA” Y “FILANTRÓPICA”, con la IMPLEMENTACIÓN de 5.000 vacunas, DE LA QUE LOS CIENTÍFICOS del mundo, han gestado, para combatir la PANDEMIA GENERADA POR LA COVID 19 y así poder vacunar a quienes conforman nuestras instituciones educativas: DIRECTIVOS, DOCENTES, PADRES DE FAMILIA, ESTUDIANTES Y PERSONAL DE PLANTA. (INSISTIMOS DESEAMOS SER UNA ENTIDAD PILOTO EN COLOMBIA Y EL MUNDO, Y ASÍ PODER VOLVER A UNA PRESENCIALIDAD AL 100%), estamos seguros que sería algo único en el mundo y algo digno de mostrar por parte del GOBIERNO COLOMBIA. (...).”

Frente a la petición incoada por el peticionario es importante mencionar que desde diciembre de 2019 la humanidad enfrenta los desafíos que suponen la inclusión de una enfermedad novedosa, desconocida como la COVID-19, velozmente contagiosa y potencialmente letal. Su propagación, dinámicas de contagio y consecuencias son diferenciales entre territorios nacionales y subnacionales, así como entre subpoblaciones específicas, por lo cual las medidas asumidas por gobiernos y



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **202122000758461**

Fecha: **14-05-2021**

Página 2 de 6

comunidades son también diferentes, y obedecen a la situación particular en tiempo y lugar.

El 7 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) identificó el nuevo coronavirus y declaró el brote en Wuhan como emergencia de salud pública de importancia internacional. Desde entonces, el gobierno colombiano con liderazgo del Ministerio de Salud y Protección Social inició la fase de preparación, vigilancia y prevención.

Para mayo 14 de 2021, el virus ha circulado en 192 países, se han confirmado más de 161 millones de casos de COVID-19 y más de 3 millones de defunciones¹. Específicamente para el caso de Colombia, al 14 de mayo de 2021 se han identificado más de 3 millones de casos y más de 79 mil muertes por COVID-19².

La crisis sanitaria, su impacto en la economía y en el bienestar de las poblaciones a nivel global ejercen múltiples presiones; como respuesta, la comunidad académica, investigativa y farmacéutica de todo el mundo aceleró los esfuerzos para desarrollar una vacuna segura y eficaz para contener la pandemia. Así, a la fecha, 100 vacunas se encuentran en fase de desarrollo clínico y 184 en desarrollo preclínico. Entre estos, 26 desarrolladores adelantan ensayos clínicos en fase III³ y tres cuentan con autorización de uso de emergencia^{4,5,6}.

Desde antes de la llegada del virus al país, Colombia se preparó para enfrentar la pandemia; de igual manera, avanzó en el fortalecimiento de la capacidad para la atención sanitaria en los territorios y expidió lineamientos para la prevención de la

1 Johns Hopkins (2021). Coronavirus Resource Center. Disponible en: <https://coronavirus.jhu.edu/map.html>. Consultado: 14 de mayo de 2021.

2 INS (2021). COVID-19 en Colombia. Reporte 13-05-2021 07:40 pm. Disponible en: <https://www.ins.gov.co/Noticias/paginas/coronavirus.aspx>. Consultado: 14 de mayo de 2021.

3 WHO (2021). Landscape of candidate vaccines in clinical development. Friday, 14 May 2021. Disponible en: <https://www.who.int/publications/m/item/draft-landscape-of-covid-19-candidate-vaccines>. Consultado: 14 de mayo de 2021.

4 FDA (2020). FDA Takes Key Action in Fight Against COVID-19 By Issuing Emergency Use Authorization for First COVID-19 Vaccine. Disponible en: <https://www.fda.gov/news-events/press-announcements/fda-takes-key-action-fight-against-covid-19-issuing-emergency-use-authorization-first-covid-19>.

5 FDA (2020). FDA Takes Additional Action in Fight Against COVID-19 By Issuing Emergency Use Authorization for Second COVID-19 Vaccine. Disponible en: <https://www.fda.gov/news-events/press-announcements/fda-takes-additional-action-fight-against-covid-19-issuing-emergency-use-authorization-second-covid>

6 FDA (2021). FDA Issues Emergency Use Authorization for Third COVID-19 Vaccine. Disponible en: <https://www.fda.gov/news-events/press-announcements/fda-issues-emergency-use-authorization-third-covid-19-vaccine>



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **202122000758461**

Fecha: **14-05-2021**

Página 3 de 6

transmisión. Ahora, Colombia moviliza sus recursos para inmunizar a la población, lo cual enfrenta al país a nuevos desafíos logísticos, operativos y económicos.

Por lo anterior, en la necesidad del fortalecimiento el gobierno nacional adoptó el Plan Nacional de Vacunación contra COVID-19 mediante el Decreto 109 de 2021. En este contexto, a la fecha el país ha suscrito acuerdos por 65.1 millones de dosis de vacunas contra el COVID-19, con las que inmunizará más de 35 millones de personas –a través de acuerdos adelantados con el mecanismo internacional COVAX, y acuerdos bilaterales con las farmacéuticas Pfizer, AstraZeneca, Janssen, Moderna y Sinovac–, en el camino a contar con el número de biológicos con miras a alcanzar la cobertura mínima para la potencial inmunidad de rebaño.

Bajo este contexto y acudiendo el gobierno nacional a la aplicación esencial de los principios orientadores de solidaridad, eficiencia, beneficencia, prevalencia del interés general, equidad, justicia social y distributiva, transparencia, progresividad, enfoque diferencial, acceso y accesibilidad e igualdad, se establecieron las reglas de priorización para determinar el orden en el que la población colombiana recibirá la vacuna. Es decir, todos los habitantes del territorio nacional de 16 años en adelante tienen derecho a recibirla, lo que variará será el orden y el tiempo en el que recibirán la vacunación. Es decir, todos tendremos derecho a recibirla, lo que variará será el tiempo para recibir la vacunación.

Esta priorización es ineludible considerando que en la actualidad existe en el mundo poca oferta para la adquisición de las vacunas contra el COVID-19 debido al proceso que se requiere para su producción y comercialización, por lo que el suministro de esta vacuna se encuentra condicionado por la alta demanda y por las capacidades limitadas de producción y distribución de los fabricantes. Incluso los países que bajo riesgo invirtieron en posibles desarrollos y que han pagado por biológicos para la totalidad de su población, deben recurrir a la priorización debido a la imposibilidad logística y operativa de aplicar la vacuna a millones de personas en el mismo momento.

En este sentido, la priorización planteada para Colombia en cabeza del Ministerio de Salud y Protección Social es el resultado de un trabajo minucioso, interinstitucional y multidisciplinario. Está en consonancia con el marco normativo subyacente del derecho fundamental a la salud en lo individual y en lo colectivo. Para su determinación, se consideró la evidencia científica disponible a la fecha, las características epidemiológicas específicas del país, principios bioéticos y recomendaciones de organismos internacionales referentes en salud pública. Esto, con el propósito de



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **202122000758461**

Fecha: **14-05-2021**

Página 4 de 6

alcanzar el mayor grado de bienestar posible a partir de la aplicación de los biológicos disponibles en el tiempo.

El Ministerio de Salud y Protección Social emitió el Decreto 109 de 2021⁷ “*por el cual se adopta el Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19 y se dictan otras disposiciones*”. El presente decreto tiene por objeto adoptar el Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19 y establecer la población objeto, los criterios de priorización, las fases y la ruta para la aplicación de la vacuna, las responsabilidades de cada actor tanto del Sistema General de Seguridad Social en Salud como de los administradores de los regímenes especiales y de excepción, así como el procedimiento para el pago de los costos de su ejecución.

Así mismo, teniendo en cuenta que las vacunas adquiridas por el Estado colombiano estarán disponibles de manera gradual en la medida en que los diferentes laboratorios avancen en su producción, para su aplicación a la población, es necesario que se prioricen estrictamente los grupos poblacionales de mayor vulnerabilidad, de acuerdo con los datos epidemiológicos y de salud pública de SARS-CoV-2, y dividir en varias etapas los grupos priorizados.

Esta priorización responde a los desafíos del Plan de Vacunación contra COVID-19, entre los que se encuentra los siguientes aspectos: *i) la limitación temporal en el número de biológicos, ii) la gradualidad en la cadena de suministro (la cual mejorará conforme se incremente la producción y la distribución mundial), iii) la cadena de distribución en los territorios, iv) las características operativas de la vacunación a escala poblacional v) los requerimientos técnicos específicos para la aplicación de las vacunas disponibles contra COVID-19 (entre ellas la temperatura), vi) la imposibilidad de intercambio entre marcas y los esquemas diferenciales*. En consecuencia, se planteó un Plan dividido en 2 fases y 5 etapas, según lo descrito en el artículo 7 del Decreto 109 de 2021 y mediante el Decreto 466 del 8 de mayo de 2021 “*Por el cual se modifica el Artículo 7 del Decreto 109 de 2021, modificado por el Decreto 0404 de 2021 y se dictan otras disposiciones*”.

Conforme a lo anterior, en primer lugar, se señala que en el contexto de la pandemia generada por COVID-19 la disponibilidad de tecnologías en salud es limitada, por lo que la aplicación del principio constitucional de eficacia a través de instrumentos que garanticen la mejor utilización posible de tecnologías escasas se convierte en una

⁷ Ministerio de Salud y Protección Social (2021). Decreto 109 de 2021. República de Colombia. <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/DIJ/decreto-109-de-2021.pdf>



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **202122000758461**

Fecha: **14-05-2021**

Página 5 de 6

finalidad prevalente, con el objeto de proteger la salud pública y el derecho fundamental a la salud en su dimensión individual y colectiva.

De este modo, expertos en Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas han resaltado el valor esencial del acceso a las vacunas para la prevención y contención del COVID-19 alrededor del mundo, y han manifestado que los Estados tienen la obligación de asegurar que todas las vacunas y tratamientos contra COVID-19 sean seguros, estén disponibles y sean accesibles y asequibles para todo el que lo necesite y que en consecuencia el acceso a estas tecnologías debe brindarse para todos sin discriminación y priorizando a quienes sean más vulnerables a la enfermedad.

En este sentido, el Plan Nacional de Vacunación contra COVID-19 otorga prerrogativa en el orden de aplicación de la vacuna a la población según su grado de vulnerabilidad ante el virus SARS-CoV-2, iniciando con la población que presenta el mayor riesgo de enfermar gravemente y de morir: adultos mayores, talento humano en salud y de apoyo logístico para la atención sanitaria, personas con comorbilidades específicas, lo cual permite generar los mayores impactos sociales, humanos y económicos del Plan, en el camino a alcanzar la potencial inmunidad de rebaño y superar la epidemia, incrementando la cobertura de la vacunación hacia todos los grupos poblacionales de forma progresiva.

Por lo anterior, se reconoce que el entorno educativo es uno de los escenarios relacionales donde se dinamizan experiencias educativas y procesos de enseñanza-aprendizaje de gran incidencia en el proceso de desarrollo, convirtiéndose en un escenario esencial y una oportunidad para promover el cuidado de la salud, prevenir la violencia que por el aislamiento prolongado se pueden aumentar y favorecer el cuidado de la salud mental en consideración del mayor riesgo de niñas, niños y adolescentes para desarrollar trastornos por estrés agudo, trastorno por estrés postraumático, trastorno adaptativo, depresión y ansiedad asociados al aislamiento, razón por la cual con el fin de favorecer el retorno gradual a la presencialidad, es necesario proteger a los docentes de educación inicial, preescolar, básica y media.

Así pues, en respuesta a su solicitud el Ministerio de Salud y Protección Social le indica que esta no puede ser admitida pues se reitera que en consideración a que la vacuna contra el COVID-19 es un bien escaso, la priorización se sustenta exclusivamente en criterios epidemiológicos basados en los principios contenidos en los presentes Decretos sin consideración a credo, capacidad económica, género, grupo étnico o condición de discapacidad.

Carrera 13 N° 32 - 76 - Código Postal 110311, Bogotá D.C.

Teléfono: (57 - 1) 3305000 - Línea gratuita: 018000960020 - fax: (57-1) 3305050 - www.minsalud.gov.co



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **202122000758461**

Fecha: **14-05-2021**

Página 6 de 6

En este contexto entendemos que muchas instituciones se encuentran en esta situación y por este motivo no es posible hacer excepciones pues esto conllevaría a dar respuesta de la misma forma a una gran cantidad de peticiones de esta índole; por tanto, pese a que comprendemos su situación debemos acogernos a este marco normativo donde prevalecen entre muchos otros los principios de equidad y solidaridad.

Cabe señalar que, en el momento el Ministerio de Salud y Protección Social está enfocado en disponer la base nominal correspondiente a la primera fase y la consolidación final para la segunda fase estará lista hasta antes de finalizar la Fase 1; actualmente, el Plan transcurre de manera progresiva y con prontitud se estará avanzando a la etapa 3 en la cual se encuentran priorizados los docentes, directivos docentes, personal de apoyo logístico y administrativo de los establecimientos de educación inicial, preescolar, básica primaria, básica secundaria y educación media; aclarando que los padres de familia serán vacunados individualmente en la respectiva etapa según el criterio de la edad o de la presentación de alguna de las comorbilidades contempladas en el listado de la etapa 3 y que las personas de 15 años de edad o menos sólo serán objeto del PNV, hasta tanto los fabricantes de las vacunas que se estén aplicando en Colombia hayan entregado al INVIMA la evidencia sobre seguridad y eficacia en estos grupos poblacionales y el INVIMA haya actualizado la indicación en ese sentido, en la Autorización Sanitaria de Uso de Emergencia correspondiente.

Cordialmente,

JULIÁN ALFREDO FERNÁNDEZ NIÑO

Director de Epidemiología y Demografía

Elaboró: psotaquira
Revisó: amolina
Aprobó: jfernandezn



DESPACHO DEL SEÑOR PRESIDENTE
DE LA FUNDACIÓN EDUCATIVA
MERCEDES HERRERA MORA DE TENORIO
CALI – COLOMBIA – S.A.
Cali, viernes 16 de abril de 2021

Señores

INVIMA

soytransparente@invima.gov.co

Despacho Privado

El inmenso honor que representa para la FUNDACIÓN EDUCATIVA “MERCEDES HERRERA MORA DE TENORIO” de la ciudad de Santiago de Cali, presentar a tan importante ciudadano del MUNDO nuestro más cordial saludo de amistad y admiración.

Nuestra fundación lleva el nombre de quien en vida fuera una de las más ilustres ciudadanas de Colombia, la gran MAESTRA DE MAESTROS “MERCEDES HERRERA MORA DE TENORIO”, nacida en la HIDALGA, HEROICA Y CUNA DE LA INDEPENDENCIA DE AMÉRICA, “CHARALA” S.S., tierra comunera que se destacó por ser pionera en la emancipación de la Nueva Granada, dando los primeros pasos de LIBERTAD en cabeza del COMUNERO “JOSÉ ANTONIO GALÁN ZORRO”, gestor de “LA REVOLUCIÓN DE LOS COMUNEROS”.

En la actualidad en nuestras tres instituciones educativas:

COLEGIO COMERCIAL DE PALMIRA OETH – 1945 www.colegiocomercialdepalmiraoeth.edu.co

COLEGIO LOS ANGELES SAN FERNANDO – 1956 www.colegiolosangelessanfernando.edu.co

COLEGIO MAYOR ALFÉREZ REAL -1971 www.colegiomayoralferezreal.edu.co

Formamos más de 1800 estudiantes en la actualidad, quienes debido a la PANDEMIA GENERADA POR LA COVID 19, están recibiendo sus clases de manera VIRTUAL, lo que no ha sido fácil para ninguno de los estamentos que conforman nuestras instituciones: DOCENTES – ESTUDIANTES – PADRES DE FAMILIA, situación que se vive desde el 20 de marzo de 2020, situación que afortunadamente hemos podido sortear gracias a la entrega y dedicación generada por nuestra FUNDACIÓN MERCEDES HERRERA MORA DE TENORIO, que de una manera ALTRUISTA, genero el apoyo total e incondicional para que pudiéramos llegar a los hogares de nuestros educandos , con herramientas de alto nivel técnico.

Hoy por hoy nos preocupa la difícil situación que la gran mayoría de nuestros educandos y padres de familia están viviendo, sin dejar a un lado a nuestros “HÉROES” (los 160 maestros) que han entregado lo mejor de si para continuar con la formación de los LIDERES QUE FORMAMOS PARA COLOMBIA Y EL MUNDO.

En estos momentos muchos padres de familia EN COLOMBIA necesitan volver a sus trabajos PRESENCIALES, al igual que nuestros MAESTROS, pero de manera especial nuestros EDUCANDOS, niños y jóvenes, que pese a la tecnología que les brindamos, su parte emocional, se está viendo afectada y es NECESARIO QUE VUELVAN DE UNA MANERA RÁPIDA y EXPEDITA a una educación PRESENCIAL AL 100%.

Pese a todos los esfuerzos del gobierno del Señor PRESIDENTE IVÁN DUQUE MÁRQUEZ, nuestra querida COLOMBIA, esta bella nación que nos vio nacer, vive un momento difícil ante los escasos de VACUNAS QUE PUEDAN PERMITIR UNA INMUNIDAD INMEDIATA para que los colombianos podamos rehacer nuestra NUEVA

NORMALIDAD, créame señores del INVIMA, que la situación de muchos hogares COLOMBIANOS, es difícil en estos momentos, PUESTO QUE MUCHOS COLOMBIANOS han perdido sus empleos y era la forma de generar ingresos y así mantener sus hogares.

De igual manera se está **ABRIENDO MUCHO MAS LA BRECHA** entre los estudiantes de las grandes urbes y los estudiantes de la zona rural o del campo, situación que también nos preocupa **COMO COLOMBIANOS DE BIEN Y GENERADORES DE PUENTES Y NO DE MUROS**, para que exista una equidad en la parte formativa de quienes dirigirán en corto, mediano y largo plazo los destinos de nuestra **PATRIA Y DEL MUNDO**.

Concedores de la gestión que **EL INVIMA**, realiza en pro de la niñez, la juventud y los adultos mayores, de este maravilloso PAÍS LLAMADO DULCEMENTE “COLOMBIA” y del gran avance que se viene realizando con las diferentes **VACUNAS QUE ESTÁN LLEGANDO AL PAÍS**, de las cuales tenemos un estudio y un seguimiento, solicitamos a tan **ADMIRABLE, ENTIDAD DEL ESTADO – SIN VULNERAR LAS DIRECTIVAS Y ORDENES ESTABLECIDOS POR EL GOBIERNO** del presidente **IVÁN DUQUE MÁRQUEZ**, nos apoye de una manera “**ALTRUISTA**” Y “**FILANTRÓPICA**”, con la **IMPLEMENTACIÓN** de 5.000 vacunas, **DE LA QUE LOS CIENTÍFICOS** del mundo, han gestado, para combatir la **PANDEMIA GENERADA POR LA COVID 19** y así poder vacunar a quienes conforman nuestras instituciones educativas: **DIRECTIVOS, DOCENTES, PADRES DE FAMILIA, ESTUDIANTES Y PERSONAL DE PLANTA. (INSISTIMOS DESEAMOS SER UNA ENTIDAD PILOTO EN COLOMBIA Y EL MUNDO, Y ASÍ PODER VOLVER A UNA PRESENCIALIDAD AL 100%), estamos seguros que sería algo único en el mundo y algo digno de mostrar por parte del GOBIERNO COLOMBIA.**

Estamos seguros que al leer esta **MISIVA** redactada con aprecio, solidaridad, calor humano y humildad entenderá nuestra petición, para lograr nuestros caros anhelos de poder volver a **UNA EDUCACION PRESENCIAL AL 100% DESDE EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2021 – A JUNIO DE 2022.**

Entendemos que debe existir un mecanismo **GUBERNAMENTAL** para este tipo de apoyo de un país a otro, pero nos preocupa **LOS DIFERENTES PROCESOS** que puedan existir para este tipo de ayuda que se podría “**LLAMAR AYUDA HUMANITARIA**”, Colombia esta adportas de vivir una hecatombe social, de salud y económica, nosotros sí creemos **EN QUE ESTO PODRÍA EVITARSE , CON ACTOS COMO ESTE.**

Con nuestro sentimiento Holístico;



Dr. LUIS CARLOS TENORIO HERRERA.
Presidente
FUNDACIÓN “MERCEDES HERRERA MORA DE TENORIO.”
e-mail lcth59@yahoo.com
PBX +57 2 5146543



CARRERA 30 N° 5 C – 16 BARRIO SAN FERNANDO – COMUNA 19 – ZONA POSTAL 760042
Teléfono móvil +57 318 808 0000
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA – COLOMBIA – S.A.
www.fundacionmercedesherreramoradetenorio.org
E-mail. presidencia@fundacionmercedesherreramoradetenorio.org